



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

OFICIO N° DFMARNAT/6658/2018
BITÁCORA: 15/G9-0389/10/18

Toluca, México, 12 de Noviembre de 2018

RENE MENDOZA SANTANA

Visto el aviso de mérito y anexos que lo acompañan y toda vez que con éstos se satisfacen los requisitos previstos en el artículo 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se tiene por recibido el aviso de modificación de la autorización N° SGPARN/SFS/F-3885/2615/2002 de fecha 29 de Abril de 2002 para el funcionamiento del Centro de almacenamiento y transformación denominado ASERRADERO "EDELIA MORENO ROMERO" con código de identificación forestal, única y exclusivamente para lo siguiente:

Datos del titular del centro

Nombre denominación o Razón Social RENE MENDOZA SANTANA.

Domicilio del titular PARAJE DENOMINADO LAS CUARENTA EL LLANO S/N, EJIDO LA SOLEDAD, 50660 San Jose del Rincon, México.

Giro	Capacidad instalada	Unidad de medida
Almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables	1000	Metros cúbicos

Código de identificación forestal T-15-123-MOR-001.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracciones VII, XXXVI y XXXVII, 16 fracciones VI, XXIII y XXVIII, 51 fracción IX, 52 y 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VI, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 38, 39 y 40 fracción XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el Acuerdo por el que se delegan a favor de los delegados federales de la Secretaría, facultades para resolver solicitudes de autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, para inscribir las autorizaciones que otorguen y los demás actos relativos a su modificación, revocación, anulación, suspensión o cancelación en el Registro Forestal Nacional, así como para expedir los certificados de inscripción correspondiente que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2004.

No omito manifestarle, que el incumplimiento a cualquiera de los términos de esta resolución y de lo previsto en la autorización de funcionamiento, podrá ser motivo de sanción, y en su caso de clausura temporal, parcial o total, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

LIC. ENRIQUE PÉREZ GÓMEZ

C.c.e.p. Lic. Mireya Salas Carrillo.- Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, Méx.

Lic. Edgar Conzuelo Contreras.- Director General de Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México.- Metepec, Méx.

Ing. Ernesto Marín Mercado.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edif.

EPG*EMM**MMH**VVM**

